



JUZGADO QUINTO LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

PROCESO	ORDINARIO
DEMANDANTE	JOSÉ DEL CARMEN MARTÍNEZ PAREDES
DEMANDADO	DISTRIBUIDORA SURTIVALLE LTDA
RADICACIÓN	76001310500520180024300

SECRETARIA: Acorde con lo ordenado en los fallos de primera, segunda instancia y se procede a realizar la liquidación de costas, según lo dispuesto en el artículo 366 del CGP, la cual quedará así:

Agencias en derecho fijadas en Primera Instancia a favor del de la demandante JOSÉ DEL CARMEN MARTÍNEZ PAREDES y a cargo de la de la demandada DISTRIBUIDORA SURTIVALLE LTDA	\$1.160.000
Agencias en derecho fijadas en Segunda Instancia a favor del demandante JOSÉ DEL CARMEN MARTÍNEZ PAREDES y a cargo de la de la demandada DISTRIBUIDORA SURTIVALLE LTDA	\$1.160.000
Total Costas	\$2.320.000

SON: DOS MILLONES TRESCIENTOS VEINTE MIL PESOS (\$2.320.000), a favor de la parte demandante JOSÉ DEL CARMEN MARTÍNEZ PAREDES.

Santiago de Cali, 22 de septiembre de 2023

Pasa al despacho del Señor Juez.

JANET LIZETH CARVAJAL OLIVEROS
Secretaria

JAO

SECRETARIA. AL despacho del señor Juez, el presente proceso que regresó del Honorable Tribunal Superior del Distrito Judicial de Cali, pendiente de aprobar las costas. Sírvase proveer.
Santiago de Cali, 22 de septiembre de 2023.

JANET LIZETH CARVAJAL OLIVEROS
Secretaria



JUZGADO QUINTO LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

PROCESO	ORDINARIO
DEMANDANTE	JOSÉ DEL CARMEN MARTÍNEZ PAREDES
DEMANDADO	DISTRIBUIDORA SURTIVALLE LTDA
RADICACIÓN	76001310500520180024300

AUTO INTERLOCUTORIO No. 2295

Santiago de Cali, veintidós (22) de septiembre de dos mil veintitrés (2023)

En atención a lo dispuesto en la Sentencia No. 110 del 28 de junio del 2023, dictada por el Honorable Tribunal Superior del Distrito Judicial de Cali Sala Laboral que **confirmó** la sentencia No. 312 del 19 de noviembre de 2019, se procederá cumplir lo dispuesto por el superior.

En cuanto a la liquidación de costas, una vez verificada las mismas, se evidencia que se ajustan a derecho, por lo que el despacho se dispone a aprobarlas, tal como lo prevé el artículo 366 del C. G. P.

En mérito de lo anterior, el Juzgado,

RESUELVE

PRIMERO: OBEDECER y CUMPLIR lo resuelto por el Honorable Tribunal Superior del Distrito Judicial de Cali Sala Laboral, mediante Sentencia No. 110 del 28 de junio del 2023.

SEGUNDO: APROBAR la liquidación de costas elaborada por la Secretaría en el presente trámite.

TERCERO: ORDENAR el archivo del presente proceso, previa EJECUTORIA de la aprobación de costas, procediéndose con la cancelación de su radicación en el libro respectivo.

CUARTO: PUBLIQUESE la presente decisión a través de los Estados Electrónicos en el portal Web de la Rama Judicial, de conformidad con lo dispuesto por el Consejo Superior de la Judicatura mediante acuerdos, y más recientemente en el PCSJA20-11567 de junio 05 de 2020.

NOTIFÍQUESE



Firmado Por:
Carlos Ernesto Salinas Acosta
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 005
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **dc2086812b8725670800af6ee3c89cecc28a65ce130f8b59c93e894cd53f9c9e**

Documento generado en 25/09/2023 02:00:04 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>